

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 1 de 3
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO: Orden por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén.

TEXTO:

Mediante Orden de 15 de abril de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén, publicada en el BOJA n.º 81 de 26 de abril de 2024.

La presente Orden regula las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de Andalucía 2014-2022, aprobado en su versión actual, por la Comisión Europea el 19 de noviembre de 2025. En concreto, se enmarcan en la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», que desarrolla el artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en el que se prevén ayudas en las regiones europeas a inversiones en activos físicos.

Dentro de la Medida 4, está la Submedida 4.2 «Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas» que incluye tres operaciones, en la segunda de las cuales se encuadran estas ayudas. Es la Operación 4.2.2: «Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa».

Basándose en la citada operación 4.2.2, la Orden se dictó con el objeto de apoyar las inversiones para la instalación de infraestructuras bioindustriales en las que se transforme y valore el alperujo de la industria oleícola. La finalidad de la inversión es la transformación del alperujo en biogás/biometano para su uso como biocombustible. Con la creación de estas instalaciones se busca reducir la distancia entre el lugar de generación del alperujo y la industria donde se valoriza, de manera que, a la vez que se fomenta la economía local y la generación de empleo que fije población, se contribuya a reducir el impacto medioambiental y lograr un desarrollo económico más sostenible.

A lo anterior hay que añadir que para la instalación de una bioindustria se requiere la autorización ambiental integrada por procedimientos complejos que incluyen evaluaciones de impacto, gestión de residuos y control de emisiones, obligando a las empresas a cumplir estrictos estándares técnicos que hace que la elección de terrenos para la instalación de la industria sea algo plural y heterogéneo, puesto que a pesar de ser proyectos de economía circular, son puntos críticos que dificultan la obtención de permisos necesarios en la provincia de Jaén.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 2 de 3
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA	

Teniendo en cuenta que entre los conceptos subvencionables regulados en la Orden de 15 de abril de 2024 se establece en su punto 5. c) .1º 2 la compra de terrenos como gasto subvencionable indicándose que : La compra de terreno donde se desarrollarán las inversiones con las limitaciones establecidas en el artículo 69.3 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y que tras la tramitación de las últimas convocatorias se entiende la necesidad de modificación de la Orden, en cuanto que puede darse el supuesto en el que el interesado que solicita la subvención de los terrenos donde se van a desarrollar las inversiones se encuentre con dificultades ajenas a los beneficiarios e imputable a la tramitación de la propia administración para obtener todos los permisos y licencias descritas en el anterior párrafo, ocasionando una serie de obstáculos que hacen que la entidad beneficiaria no pueda acreditar la disponibilidad de los mismos en los momentos iniciales de la tramitación del expediente, siendo muy complejo en algunos casos obtener la financiación necesaria para la adquisición de los terrenos, por lo que se nos plantea la necesidad de modificación de esta Orden para corregir la incongruencia de esta circunstancia.

En base a lo anterior, procede por tanto modificar las bases reguladoras recogidas en la Orden 15 de abril de 2024.

El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 5.1 que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 29 de abril de 2026, y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.

La Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén, queda modificada en su cuadro resumen como sigue:

Uno.- Se modifica el punto 15. a). 7, que queda redactado como sigue:

“ 7. Para la acreditación de los criterios de valoración:

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 3 de 3
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA	

a) Para la acreditación del cumplimiento del criterio “Localización comarcal del proyecto en base a la superficie de olivar.” :

Se realizará mediante la aportación de los documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento donde se ubicará la inversión objeto de esta solicitud o cualquier otro documento que acredite la intención de obtener la disponibilidad del terreno”.

Dos.- Se añade un apartado 10 ° al punto 26.f) . 1º b), y queda redactado como sigue:

10º.“Documentos que de forma indubitada se acredite la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

No serán válidos para la acreditación de la disponibilidad del terreno cualquier contrato o relación jurídica que no conlleve la posesión y disponibilidad de los terrenos a la fecha de justificación ”.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las convocatorias 2024 y 2025.

La presente Orden será de aplicación a todas los solicitantes que han resultado como beneficiarios en las convocatorias 2024 y 2025.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal